

| | | | |
|---|--|-------------------|---------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | |
| | INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN | | |
| | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | | |
| | RESOLUCIÓN | | |
| CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001 | VERSIÓN: 01 | FECHA: 05/07/2017 | Página 1 de 7 |

**RESOLUCIÓN No. 450
(26 DE NOVIEMBRE DEL 2018)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES Y LA PREMIACIÓN DE LA “XIX CARRERA ATLETICA CIUDADA DE CAJICA - GUILLERMO MARTINEZ MARTINEZ” DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ 2018”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, Ley 489 de 1998, Decreto 1228 de 1995, Acuerdo Municipal No. 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal 011 del 15 de junio de 1999, el Acuerdo de Junta Directiva No. 07 de 2017, demás normas concordantes, y,

COSIDERANDO

- ❖ Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia señala; *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.*
- ❖ Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*
- ❖ Que la Ley 181 de enero 18 de 1995, “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”, en su artículo 1 establece *“Los Objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad”.*
- ❖ El artículo 3° de la Ley 181 de 1995 dispone: *“(…) Para garantizar el acceso del individuo y la comunidad, al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores (...)”, en su numeral 2 Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación...*
- ❖ Que en virtud de lo establecido en la Ley 181 de 1995, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, es el único ente deportivo a nivel Municipal, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que, sobre deporte, recreación, formulan las entidades Departamentales y Nacionales.
- ❖ Que el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal No. 024 de 18 de diciembre de 1996, modificado por el Acuerdo Municipal 011 del 15 de junio de 1999, crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación, constituyéndose como ente rector del deporte y la recreación del Municipio de Cajicá.

| | | | |
|---|---|-------------|-------------------|
|  INSDEPORTES CAJICÁ | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN | | |
| | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | | |
| | RESOLUCIÓN | | |
| | CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001 | VERSIÓN: 01 | FECHA: 05/07/2017 |

- ❖ Que según lo establecido en el literal b) del artículo 02 del acuerdo Municipal 011 de 1999, uno de los objetivos principales del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, es *"Generar y Brindar a la comunidad del Municipio, oportunidades en iniciación, formación, fomento y práctica del deporte y la recreación, y la formación integral del individuo, para el mejoramiento de su calidad de vida"*.
- ❖ Que según lo establecido en el literal c) del artículo 02 del acuerdo Municipal 011 de 1999, otro de los objetivos principales del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, es *"Ser coordinador y ejecutor de los planes y programas que, sobre deporte, recreación, formulen las Entidades Departamentales y Nacionales"*
- ❖ Que según lo establecido en el literal d) del artículo 13 del acuerdo Municipal 011 de 1999, es función del director *"Promover la participación Institucional y comunitaria para la ejecución del Plan Local de Deportes, la Recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre"*.
- ❖ Que según lo establecido en el literal f) del artículo 13 del acuerdo Municipal 011 de 1999, es función del director *"aprobar y autorizar los gastos, realizar las apropiaciones, celebrar los contratos y expedir los actos administrativos acordes con las cuantías establecidas para tal efecto"*.
- ❖ Que según lo establecido en el literal g) del artículo 13 del acuerdo Municipal 011 de 1999, es función del director *"Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 181 de 1995"*.
- ❖ Que según lo establecido en el literal k) del artículo 13 del acuerdo Municipal 011 de 1999, es función del director *"Dictar normas y establecer mecanismos de control para el manejo de las inversiones en los programas de su competencia"*.
- ❖ Que según lo establecido en el artículo 14 del acuerdo Municipal 011 de 1999, *"Los actos del director se expresaran mediante escritos que se denominaran resoluciones"*.
- ❖ Que según lo establecido en el numeral 1) del artículo 19 del acuerdo de junta directiva No. 001 de 2004, son funciones del Director *"Ejercer la representación legal y ser ordenador del gasto, del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá"*.
- ❖ Que según lo establecido en el numeral 20) del artículo 19 del acuerdo de junta directiva No. 001 de 2004, son funciones del Director *"Planificar y promocionar el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud del Municipio en materia de deporte, recreación, educación física para la sana y racional utilización del tiempo libre"*.
- ❖ Que mediante acuerdo Municipal 012 del 04 de septiembre de 2000 *"Por medio del cual se institucionaliza y reglamenta la carrera atlética nocturna "Ciudad de Cajicá", se establece en su artículo primero que el "evento deportivo "Carrera atlética nocturna Ciudad de Cajicá" el cual deberá realizarse el día 7 de diciembre de cada año, cuya organización estará a cargo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá"*.
- ❖ Que mediante acuerdo Municipal 10 del 13 de agosto de 2013 *"Por el cual se modifica el acuerdo No.12 de 2000, mediante el cual se institucionalizo la carrera atlética nocturna "Ciudad de Cajicá"*
- ❖ Que mediante acuerdo Municipal 18 del 23 de Noviembre de 2016 *"Por el cual se derogan los acuerdos 012 de 2000 y 10 de 2013, se institucionaliza y reglamenta la carrera atlética "Ciudad de Cajicá" Guillermo Martínez Martínez y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo primero la institucionalidad del evento deportivo denominado carrera atlética "Ciudad de Cajicá" Guillermo Martínez Martínez a realizarse el día 7 de diciembre de cada año, cuya organización y reglamentación esta a cargo del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá.*

| | | | |
|---|---|--------------------|--------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN | | |
| | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | | |
| | RESOLUCIÓN | | |
| | CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001 | VERSIÓN: 01 | FECHA: 05/07/2017 |
| | | | Página 3 de 7 |

- ❖ Que la misión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación es Planear, coordinar, ejecutar y controlar con eficiencia, eficacia y efectividad los programas y proyectos encaminados al desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y deportivas dentro de los diferentes grupos que conforman la comunidad, contribuyendo de esta forma al mejoramiento de la calidad de la vida de la población Cajiqueña.
- ❖ Que corresponde al director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, acorde con las facultades Constitucionales y legales, dirigir la acción administrativa asegurando el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo del Instituto Municipal Deportes y Recreación de Cajicá.
- ❖ Que el plan de desarrollo del Municipio de Cajicá, establece el programa 19, Deporte Seguro una oportunidad de vida para todos, cuyo objeto es *"Brindar herramientas que conduzcan a la población Cajiqueña, que desde sus primeros años encuentren una oportunidad para su progreso personal y su proyecto de vida, desarrollando habilidades, ocupando su tiempo libre sanamente y generando una disciplina recreo deportiva, con características sociales, éticas y morales, con las condiciones de seguridad necesarias para poder llegar a ser individuos adaptables a cualquier tipo de sociedad o deportistas representativos en lo local, regional, nacional e internacional"*.
- ❖ Que mediante acuerdo de junta directiva No. 07 de 2017, se aprobó el presupuesto para la vigencia del año 2018, estableciendo los gastos de inversión en el programa *"Deporte seguro una oportunidad de vida para todos"* bajo el rubro denominado Plan de subsidios o incentivos de apoyo a deportistas que representen a Cajicá para cuentas deportivas a nivel local, Nacional, Departamental o Internacional.
- ❖ Que, en el presupuesto del Instituto Municipal Deportes y Recreación de Cajicá, aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva No. 07 de 2017, está contemplado el Rubro No. 2301117, denominado *"REALIZACION DE EVENTOS DE NIVEL NACIONAL DEPARTAMENTAL/LIBRE DESTINACION"*.
- ❖ Que para dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo Municipal 18 del 23 de Noviembre de 2016 *"Por el cual se derogan los acuerdos 012 de 200 y 10 de 2013, se institucionaliza y reglamenta la carrera atlética "Ciudad de Cajicá" Guillermo Martínez Martínez y se dictan otras disposiciones"* se realiza la convocatoria para la realización de la XIX Carrera Atlética para el día 7 de Diciembre de 2018, evento deportivo en el cual participaran las diferentes categorías
- ❖ Que el valor de la inscripción fue establecido por la organización del evento deportivo denominado carrera atlética *"Ciudad de Cajicá" Guillermo Martínez Martínez* de acuerdo con las categorías establecidas en el acuerdo Municipal 18 del 23 de noviembre de 2016.
- ❖ Que el valor de la premiación fue establecido por la organización del evento deportivo denominado carrera atlética *"Ciudad de Cajicá" Guillermo Martínez Martínez* de acuerdo con las categorías establecidas en el acuerdo Municipal 18 del 23 de noviembre de 2016, la cual fue sometida a consideración de la Junta Directiva del Insdeportes Cajica.

| CATEGORÍA | PREMIACIÓN TOTAL POR CATEGORIA |
|-------------------------|---------------------------------------|
| PRE INFANTIL | \$1.360.000 |
| INFANTIL | \$1.900.000 |
| MENORES | \$2.300.000 |
| JUVENIL | \$3.160.000 |
| RECREATIVO | \$2.640.000 |
| PADRES E HIJOA A | \$680.000 |
| PADRES E HIJOS B | \$680.000 |
| SILLA DE RUEDA | \$950.000 |
| MÁSTER | \$6.800.000 |
| ELITE | \$12.200.000 |

- ❖ Que dentro de la convocatoria realizada por parte del INSDEPORTES CAJICA, se establecen las disposiciones y/o normas generales del desarrollo del evento deportivo denominado la carrera atlética "Ciudad de Cajicá" Guillermo Martínez Martínez.
- ❖ Que, es deber del INSDEPORTES Cajicá, llevar a cabo el correspondiente seguimiento y control de todos los eventos deportivos organizados u avalados por este.
- ❖ Que según lo establecido en el artículo 14 del acuerdo Municipal 011 de 1999, "Los actos del director se expresaran mediante escritos que se denominaran resoluciones".

En total compatibilidad y armonía con lo antes expuesto, el director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

RESUELVE

ARTICULO 1. Confírmese las categorías establecidas en atención a lo establecido en el acuerdo Municipal 18 del 23 de Noviembre de 2016 "Por el cual se derogan los acuerdos 012 de 200 y 10 de 2013, se institucionaliza y reglamenta la carrera atlética "Ciudad de Cajicá" Guillermo Martínez Martínez y se dictan otras disposiciones" para el día 7 de Diciembre de 2018 de la siguiente manera:

| | | |
|---------------------|-------------------------|---------------|
| PRE INFANTIL | RECREATIVO | MÁSTER |
| INFANTIL | PADRES E HIJOA A | ELITE |
| MENORES | PADRES E HIJOS B | |
| JUVENIL | SILLA DE RUEDA | |

ARTICULO 2. Fijese el valor de la inscripción para la participación del evento deportivo denominado carrera atlética "Ciudad de Cajicá" Guillermo Martínez Martínez de acuerdo con las categorías establecidas de la siguiente manera:

| | |
|--|---------------------|
| PRE INFANTIL - INFANTIL | \$15.000.000 |
| MENORES – JUVENIL- RECREATIVO- PADRES E HIJOA A- PADRES E HIJOS B - SILLA DE RUEDA - MÁSTER | \$20.000.000 |
| ELITE | \$25.000.000 |

ARTICULO 3. Establézcase la asignación de los valores de la premiación de acuerdo con el puesto de llegada de cada uno de los atletas por categoría de la siguiente forma:

| CATEGORÍA | PREMIACIÓN TOTAL POR CATEGORIA | FEMENINA | MASCULINA |
|---------------------|---|---|---|
| PRE INFANTIL | \$1.360.000 | 1 - \$ 200.000 2 - \$150.000 3- \$100.000 4- \$50.000 5- \$30.000 6- \$30.000 7- \$30.000 8- \$30.000 9- \$30.000 10- \$30.000 | 1 - \$ 200.000 2 - \$150.000 3- \$100.000 4- \$50.000 5- \$30.000 6- \$30.000 7- \$30.000 8- \$30.000 9- \$30.000 10- \$30.000 |
| INFANTIL | \$1.900.000 | 1 - \$ 300.000 2 - \$200.000 3- \$100.000 4- \$50.000 5- \$50.000 6- \$50.000 7- \$50.000 8- \$50.000 9- \$50.000 10- \$50.000 | 1 - \$ 300.000 2 - \$200.000 3- \$100.000 4- \$50.000 5- \$50.000 6- \$50.000 7- \$50.000 8- \$50.000 9- \$50.000 10- \$50.000 |
| MENORES | \$2.300.000 | 1 - \$ 400.000 2 - \$250.000 3- \$150.000 4- \$50.000 5- \$50.000 | 1 - \$ 400.000 2 - \$250.000 3- \$150.000 4- \$50.000 5- \$50.000 |



INSDEPORTES
CAJICÁ

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

RESOLUCIÓN

CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001

VERSIÓN: 01

FECHA: 05/07/2017

Página 5 de 7

| | | | |
|------------------|--------------|--|--|
| | | 6- \$50.000 7- \$50.000 8- \$50.000 9- \$50.000 10- \$50.000 | 6- \$50.000 7- \$50.000 8- \$50.000 9- \$50.000 10- \$50.000 |
| JUVENIL | \$3.160.000 | 1- \$ 500.000 2- \$300.000 3- \$200.000 4- \$80.000 5- \$50.000 6- \$50.000 7- \$50.000 8- \$50.000 9- \$50.000 10- \$50.000 | 1- \$ 600.000 2- \$400.000 3- \$200.000 4- \$100.000 5- \$80.000 6- \$80.000 7- \$80.000 8- \$80.000 9- \$80.000 10- \$80.000 |
| RECREATIVO | \$2.640.000 | 1- \$ 300.000 2- \$200.000 3- \$100.000 4- \$80.000 5- \$80.000 6- \$80.000 7- \$80.000 8- \$80.000 9- \$80.000 10- \$80.000 | 1- \$ 400.000 2- \$300.000 3- \$200.000 4- \$100.000 5- \$80.000 6- \$80.000 7- \$80.000 8- \$80.000 9- \$80.000 10- \$80.000 |
| PADRES E HIJOA A | \$680.000 | <i>Femenino – masculino</i> 1- \$ 200.000 2- \$150.000 3- \$100.000 4- \$50.000 5- \$30.000 6- \$30.000 7- \$30.000 8- \$30.000 9- \$30.000 10- \$30.000 | |
| PADRES E HIJOS B | \$680.000 | 1- \$ 200.000 2- \$150.000 3- \$100.000 4- \$50.000 5- \$30.000 6- \$30.000 7- \$30.000 8- \$30.000 9- \$30.000 10- \$30.000 | |
| SILLA DE RUEDA | \$950.000 | 1- \$ 300.000 2- \$200.000 3- \$100.000 4- \$50.000 5- \$50.000 6- \$50.000 7- \$50.000 8- \$50.000 9- \$50.000 10- \$50.000 | |
| MÁSTER | \$6.800.000 | 1- \$ 1.000.000 2- \$700.000 3- \$500.000 4- \$300.000 5- \$100.000 6- \$100.000 7- \$100.000 8- \$100.000 9- \$100.000 10- \$100.000 | 1- \$ 1.300.000 2- \$900.000 3- \$600.000 4- \$300.000 5- \$100.000 6- \$100.000 7- \$100.000 8- \$100.000 9- \$100.000 10- \$100.000 |
| ELITE | \$12.200.000 | 1- \$ 1.500.000 2- \$1.000.000 3- \$700.000 4- \$400.000 5- \$100.000 6- \$100.000 7- \$100.000 8- \$100.000 9- \$100.000 10- \$100.000 | 1- \$ 2.500.000 2- \$2.000.000 3- \$1.500.000 4- \$1.000.000 5- \$500.000 6- \$100.000 7- \$100.000 8- \$100.000 9- \$100.000 10- \$100.000 |

| | | | |
|---|---|--------------------|--------------------------|
|  INSDEPORTES CAJICÁ | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN | | |
| | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | | |
| | RESOLUCIÓN | | |
| | CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001 | VERSIÓN: 01 | FECHA: 05/07/2017 |
| | | | Página 6 de 7 |

ARTICULO 4. Establézcanse como disposiciones y/o normas generales del desarrollo del evento deportivo denominado Carrera Atletica **"Ciudad de Cajicá" Guillermo Martínez Martínez**, las siguientes

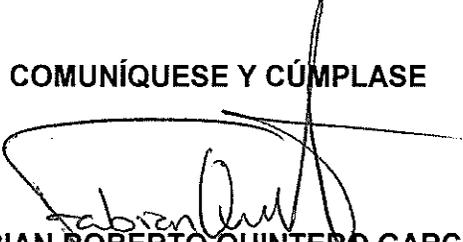
- En la prueba recreativa de padres e hijos categoría A y B podrán participar cualquier cajiqueño que no tenga registro como atleta activo en pruebas a nivel departamental, nacional e internacional.
- Los menores de edad participan bajo la responsabilidad de un adulto mayor.
- Para la participación recreativa de padres e hijos categoría A y B se deberán presentar alguno de los siguientes documentos:
 - Certificado de la Junta de Acción Comunal
 - Recibo de pago de servicios públicos
 - Ficha de sisben
- Los atletas podrán inscribirse y realizar el pago hasta media hora antes de iniciarse la competencia, en su respectiva categoría, suscribiendo a su vez el documento de exoneración de responsabilidad en el cual se suministran los datos del participante y nombre de la EPS en la cual se encuentra afiliado el participante.
- Para la inscripción y premiación es necesario presentar el documento de identidad
- Los participantes deben presentarse con su numero de competencia media hora antes en el sitio de salida.
- Los deportistas podrán participar en una categoría superior a la que les corresponde bajo su responsabilidad y seguridad física.
- Se debe mantener el recorrido oficial de la carrera, de lo contrario, los atletas serán descalificados.
- Los deportistas deberán informar a familiares o amigos su participación en el evento y en lo posible realizar el recorrido junto a sus compañeros de entrenamiento, garantizando su integridad física.
- Los deportistas al inscribirse exoneran de toda responsabilidad a la Federación Colombiana de atletismo, la Liga de Cundinamarca y al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, al igual que a los patrocinadores y organizadores de la carrera por los accidentes de cualquier naturaleza que sufran en el desarrollo de la competencia.
- Igualmente se responsabilizan de su condición física antes, durante y después de la prueba. Así mismo garantizan que se someterán a la reglamentación de la carrera.
- La organización de la carrera prestara los primeros auxilios en el desarrollo del evento.
- En la "XIX CARRERA ATLETICA QUILLERMO MARTINEZ MARTINEZ" Ningún atleta podrá participar en una categoría menor a la que le corresponde por año de nacimiento, únicamente mayor.
- Que en caso de haber alguna duda de la edad de un atleta se solicitará el documento de identidad.
- Los participantes deben presentarse con su número de competencia en el sitio de salida y portar la indumentaria de seguridad obligatoria.
- El atleta que se salga del recorrido oficial de la carrera será descalificado.

| | | | |
|---|---|--------------------|--------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN | | |
| | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | | |
| | RESOLUCIÓN | | |
| | CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001 | VERSIÓN: 01 | FECHA: 05/07/2017 |
| | | | Página 7 de 7 |

- Al inscribirse el deportista exonera de toda responsabilidad a la Liga de Atletismo de Cundinamarca y al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, al igual que a los patrocinadores y organizadores de la carrera, por los accidentes de cualquier naturaleza que sufra en el desarrollo de la competencia.
- Las agresiones físicas entre deportistas dentro del recorrido de la carrera no están permitidas y en caso de presentarse alguna situación de agresión verbal o física que ponga en riesgo la integridad de los deportistas o de la comunidad y/o alteren el orden público, el agresor perderá el cupo de su participación en la carrera atlética y podrá ser expulsado del evento deportivo.
- El Insdeportes Cajicá, no se hace responsable de hechos aislados por agresiones físicas o verbales que se llegasen a presentar dentro del desarrollo del evento bien sea por parte de los deportistas o espectadores, de ser necesario se acudirá ante la autoridad competente.
- La premiación otorgada de acuerdo con el puntaje se entregará únicamente a los participantes mayores de edad que obtuvieron derecho a la misma, en caso de que los ganadores sean menores de edad, los padres o tutores legales del menor firmarán la entrega de dicha premiación.
- Los participantes ganadores que no se presenten a la hora de la premiación, les será otorgado un término de 15 días hábiles para reclamarlo en la oficina financiera del Insdeportes Cajicá, ubicada en el coliseo Fortaleza de Piedra. Pasado este tiempo la premiación tendrá el debido procedimiento presupuestal y financiero.
- Podrán participar atletas de diferentes partes la región en las categorías según año de nacimiento.
- Para el desarrollo del evento deportivo denominado "XIX CARRERA ATLETICA QUILLERMO MARTINEZ MARTINEZ" nos acogemos al REGLAMENTO DE LA LIGA DE ATLETISMO DE CUNDINAMARCA

Dado en el Despacho de la Dirección del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, a los cinco (05) días del mes de Diciembre del año dos mil dos mil ocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIAN ROBERTO QUINTERO GARCÍA
 DIRECTOR INSDEPORTES CAJICÁ

Proyecto: Paola Tunjano
 V Bno. Diana Carolina Marín - J O Jurídica

